

Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 4, Izamal-Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-3-21W3N-22-0133-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 133

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,072,105.6
Muestra Auditada	1,699,182.8
Representatividad de la Muestra	82.0%

De los 2,072,105.6 miles de pesos reportados como pagados en los contratos referentes a la “Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 4, Izamal-Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo”, tramo que forma parte del proyecto de inversión denominado “Proyecto Tren Maya”, y monto que se encuentra incluido en los 114,580,082.0 miles de pesos reportados como pagados por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo en la Cuenta Pública de 2024, se revisó una muestra de 1,699,182.8 miles de pesos, que representó el 82.0% del total erogado en dicho tramo, como se detalla en la siguiente tabla.

Número consecutivo	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
	Tercer convenio modificatorio de términos y condiciones, y de ampliación del plazo y del monto, por la ejecución de trabajos no previstos en el catálogo original a precio alzado, así como del importe faltante de ejecutar de la parte de precios unitarios que pasó a precio alzado.	16/02/22		32,382,720.9	23/01/28-28/07/28
	Cuarto convenio modificatorio de incremento del porcentaje del anticipo concedido para los ejercicios fiscales de 2022 y 2023.	21/07/22			
	Quinto convenio modificatorio de ampliación del plazo.	17/05/23			29/07/28-31/12/28
	Sexto convenio modificatorio de ampliación del monto por la ejecución de conceptos no previstos en el catálogo original en su parte de precios unitarios.	15/08/23		2,103,762.4	
	Séptimo convenio modificatorio de ampliación del monto por la ejecución de conceptos no previstos en el catálogo original en su parte de precios unitarios.	17/10/23		525,738.5	
	Octavo convenio modificatorio de ampliación del monto por cantidades adicionales.	11/12/23		185,957.6	
	Noveno convenio modificatorio de ampliación del monto por la ejecución de conceptos no previstos en el catálogo original en su parte de precios unitarios.	22/12/23		79,738.7	
	Décimo convenio modificatorio de ampliación del plazo de los trabajos para su conclusión.	28/12/23			01/01/29-25/07/29
	Convenio de cesión de derechos y obligaciones del contrato por parte del FONATUR a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.	31/05/24			
	Décimo primero convenio modificatorio de términos y condiciones, y de ampliación del plazo y del monto, por la ejecución de trabajos no previstos en el catálogo original a precio alzado.	30/07/24		16,278.7	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número consecutivo	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
	<p>Convenio de cesión de derechos y obligaciones del contrato por parte de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., a Tren Maya, S.A. de C.V.</p> <p>A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los trabajos continuaban en proceso de ejecución.</p> <p>Monto modificado</p> <p>Monto total ejercido con cargo en los recursos de 2020 a 2023</p> <p>Ejercido con cargo en los recursos del ejercicio 2024</p> <p>Pendiente de erogar</p>	14/08/24		65,279,570.6	
				52,567,419.4	
				724,009.5	
				11,988,141.7	
2	<p>TM-TRAMO4/20-SI-01, contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.</p> <p>Supervisión técnica y verificación de control de calidad de los trabajos de construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya correspondiente al Tramo Izamal-Cancún y adecuación de la carretera Kantunil-Cancún.</p> <p>Primer convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo, por la ejecución de trabajos no previstos en el catálogo original del contrato número TM-TRAMO4/20-OI-04.</p> <p>Segundo convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo derivado de la suscripción del quinto convenio modificatorio del contrato número TM-TRAMO4/20-OI-04.</p> <p>Tercer convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo derivado de la suscripción del décimo convenio modificatorio del contrato número TM-TRAMO4/20-OI-04.</p> <p>Cuarto convenio de cesión de derechos y obligaciones del contrato por parte del FONATUR a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.</p> <p>Quinto convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo derivado de la suscripción del décimo primero convenio modificatorio del contrato número TM-TRAMO4/20-OI-04.</p> <p>Convenio de cesión de derechos y obligaciones del contrato por parte del FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., a Tren Maya, S.A. de C.V.</p>	30/10/20	Triada Diseño, Gerencia y Construcción, S.A. de C.V., Egismex, S. de R.L. de C.V., Triada Consultores, S.A. de C.V., y Transconsult, S.A. de C.V.	457,248.5	30/10/20-14/01/23
		05/09/22		611,010.6	15/01/23-30/09/23
		23/08/23		299,123.2	01/10/23-31/12/23
		29/12/23		487,711.9	01/01/24-30/09/24
		31/05/24			
		30/07/24		328,825.0	01/10/24-10/04/25
		14/08/24			

Número consecutivo	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
	A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los servicios continuaban en proceso de ejecución.				
	Monto modificado			2,183,919.2	
	Monto total ejercido con cargo en los recursos de 2020 a 2023			1,303,481.9	
	Ejercido con cargo en los recursos del ejercicio 2024			340,477.4	
	Pendiente por erogar			539,959.9	
3	PTM-TRAMO4/23-OI-02, contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Trabajos extraordinarios no considerados en el alcance del precio alzado del contrato plurianual correspondiente al tramo Izamal-Cancún.	29/08/23	Consorcio del Mayab, S.A. de C.V., ICA Constructora, S.A. de C.V., e ICA Constructora de Infraestructura, S.A. de C.V.	1,954,003.8	17/02/22-30/06/23
	A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los trabajos estaban concluidos y en proceso el cierre administrativo del contrato.				
	Monto contratado			1,954,003.8	
	Monto total ejercido con cargo en los recursos de 2023			1,848,302.3	
	Ejercido con cargo en los recursos del ejercicio 2024			97,279.1	
	Pendiente por erogar			8,422.4	
4	PTMFON-EP/23-S-04, contrato de servicios a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Ejecución de los trabajos de supervisión ambiental para el seguimiento y cumplimiento de los términos, condicionantes y medidas de mitigación ambientales.	14/09/23	GACUA, S.A. de C.V.	19,488.0	18/09/23-18/04/24
	Primer convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo, derivado de la suscripción del décimo convenio del contrato núm. TM-TRAMO4/20-OI-04.	15/04/24		10,409.1	19/04/24-31/07/24
	Segundo convenio de cesión de derechos y obligaciones del contrato por parte de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. a Tren Maya, S.A. de C.V.	31/05/24			

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número consecutivo	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
	<p>Tercer convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo, derivado de la suscripción del undécimo convenio del contrato núm. TM-TRAMO4/20-OI-04.</p> <p>A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los servicios estaban concluidos y en proceso el cierre administrativo del contrato.</p>	12/08/24		420.1	01/08/24-12/09/24
	<p>Monto modificado</p>			30,317.2	
	<p>Monto total ejercido con cargo en los recursos de 2023</p>			5,407.5	
	<p>Ejercido con cargo en los recursos del ejercicio 2024</p>			12,919.5	
	<p>Pendiente por erogar</p>			11,990.2	
5	<p>PTM-TRAMO4/23-OI-03, Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD.</p> <p>Construcción de un paso vehicular (PSV) estación Cancún, entre el km 305+000 al 306+560, de la carretera 180D, trabajo extraordinario no considerado en el alcance del precio alzado del contrato.</p>	29/08/23	ICA Constructora de Infraestructura, S.A. de C.V.	520,798.9	15/10/23-15/04/24
	<p>Primer convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo, por la ejecución de volúmenes adicionales y trabajos no previstos en el catálogo original del contrato.</p>	11/03/24		55,757.7	16/04/23-29/06/24
	<p>Convenio de cesión de derechos y obligaciones del contrato por parte de FONATUR a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.</p>	31/05/24			
	<p>Segundo convenio modificatorio de ampliación del plazo derivado del retiro de fibra óptica de la CFE.</p>	30/07/24			30/06/24-30/09/24
	<p>Convenio de cesión de derechos y obligaciones del contrato por parte de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., a Tren Maya, S.A. de C.V.</p>	27/08/24			
	<p>Tercer convenio modificatorio de ampliación del plazo derivado de las lluvias de moderadas a fuertes y los ciclones Beryl y Helene.</p> <p>A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los trabajos estaban concluidos y en proceso el cierre administrativo del contrato.</p>	29/09/24			01/10/24-14/01/25
	<p>Monto modificado</p>			576,556.6	
	<p>Con cargo en los recursos del ejercicio 2024</p>			208,739.6	
	<p>Pendiente por erogar</p>			367,817.0	

Número consecutivo	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
6	PTM-TRAMO4/23-SI-03, contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Supervisión técnica y control de calidad para la construcción de un paso superior vehicular (PSV) estación Cancún, entre el km 305+000 al km 306+560, de la carretera 180D.	29/09/23	WTH de México, S.A. de C.V.	30,637.7	01/10/23-15/05/24
	Primer convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo por la ejecución de volúmenes adicionales y trabajos no previstos en el catálogo original del contrato.	05/04/24		9,678.0	16/05/24-31/07/24
	Segundo convenio de cesión de derechos y obligaciones del contrato por parte de FONATUR a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.	31/05/24			
	Tercer convenio modificatorio de ampliación del monto y del plazo derivado de las lluvias de moderadas a fuertes y los ciclones Beryl y Helene.	30/07/24		11,613.6	01/08/24-31/10/24
	Convenio de cesión de derechos y obligaciones del contrato por parte de FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V., a Tren Maya, S.A. de C.V.	27/08/24			
	Cuarto convenio modificatorio de ampliación del plazo por el ajuste del programa de ejecución. A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los servicios estaban concluidos y en proceso el cierre administrativo del contrato.	30/10/24			01/11/24-31/03/25
	Monto modificado			51,929.3	
	Con cargo en los recursos del ejercicio 2024			28,414.2	
	Pendiente por erogar			23,515.1	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número consecutivo	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
				Monto con el IVA	Plazo
7	PTM-TRAMO4/24-OI-02, contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Trabajos extraordinarios no considerados en los alcances del precio alzado del contrato para suministro de materiales, adecuaciones carreteras y construcción de plataforma de vía del tramo Izamal-Cancún, consistentes en soluciones técnicas de carretera, karsticidad y estaciones. A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los trabajos estaban concluidos y en proceso el cierre administrativo del contrato.	21/05/24	ICA Constructora de Infraestructura, S.A. de C.V.	952,029.4	09/12/21-31/07/24
	Monto contratado			952,029.4	
	Con cargo en los recursos del ejercicio 2024			374,205.8	
	Pendiente por erogar			577,823.6	
8	PTM-TRAMO4/24-OI-01, contrato de obra a precios unitarios y tiempo determinado/AD. Trabajos extraordinarios no considerados en los alcances del precio alzado del contrato para suministro de materiales, adecuaciones carreteras y construcción de plataforma de vía del tramo Izamal-Cancún, consistentes en elementos de vía, sus traslados y obras transversales. A la fecha de la revisión (octubre de 2025) los trabajos estaban concluidos y en proceso el cierre administrativo del contrato.	06/05/24	Consorcio del Mayab, S.A. de C.V., ICA Constructora, S.A. de C.V., e ICA Constructora de Infraestructura, S.A. de C.V.	183,638.2	01/02/22-29/02/24
	Monto contratado y ejercido con cargo en los recursos del 2024			183,638.2	

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

AD Adjudicación directa.

LPN Licitación pública nacional.

* La conclusión de los trabajos fue señalada para el 30 de diciembre de 2027 y la fecha final incluye el mantenimiento de la vía durante 5 años.

El proyecto de inversión a cargo del Fondo Nacional de Fomento al Turismo denominado "Proyecto Tren Maya" contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2024 por un monto de 114,580,082.0 miles de pesos, el cual fue reportado como pagado en la Cuenta Pública de ese año en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 21, Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, programa presupuestario K-041 Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros, con la clave de cartera número 2021W3N0001 y presupuestarias números 21 W3N 2024 4 3

5 3 0 6 K41 62601 3 1 23, 21 W3N 2024 3 3 5 3 0 6 K41 62903 3 1 23, 21 W3N 2024 4 3 5 3 0 6 K41 62905 3 1 31, 21 W3N 2024 3 3 5 3 0 6 K41 62601 3 1 31, 21 W3N 2024 3 3 5 3 0 6 K41 62903 3 1 31 y 21 W3N 2024 6 3 5 3 0 6 K41 62601 3 1 31, de los cuales, 2,072,105.6 miles de pesos corresponden a contratos referentes a la “Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 4, Izamal-Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo”.

Antecedentes

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Gobierno Federal estableció al Proyecto Tren Maya como uno de sus más importantes proyectos de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo, el cual se alineó a los ejes prioritarios “Bienestar” y “Desarrollo Económico”, con el propósito de proporcionar el servicio de transporte, vía férrea, de carga y pasajeros para interconectar las principales ciudades y zonas turísticas de la península de Yucatán.

El Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), en colaboración con su filial Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. (FTM), inició el proyecto en el ejercicio fiscal de 2018 hasta que el 13 de abril de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la “Resolución por la que se autorizó la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V. (TM), agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional”, en la que se estableció que la finalidad de la empresa recién constituida consiste en realizar todas las acciones necesarias para administrar, operar, explotar y construir el Tren Maya, así como prestar los servicios ferroviarios, complementarios y comerciales, por lo que se le confirió y ordenó analizar el procedimiento para realizar la entrega-recepción del Proyecto Tren Maya.

El 31 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el “Decreto por el que el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., realizarán la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V.”, la cual se concluiría a más tardar el 31 de diciembre de 2023; asimismo, el 1 de marzo de 2024 se publicó en el DOF el “Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V., y demás acciones que se indican”, en el cual se estableció que, a más tardar el 12 de septiembre de 2024, se realizaría la entrega de los bienes muebles, inmuebles, tangibles e intangibles, los recursos presupuestarios, materiales y financieros, así como los derechos y las obligaciones adquiridos por TM al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., según corresponda.

El 12 de septiembre de 2024 la entonces Secretaría de la Función Pública, actual Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Órgano Interno de Control Específico en el FONATUR y empresas de participación accionaria y el Órgano Interno de Control en Tren Maya, S.A. de C.V., suscribieron el acta de entrega-recepción final del Proyecto Tren Maya, y en fechas posteriores se firmaron las actas complementarias, en las que se acreditó la entrega de los registros contables del Proyecto Tren Maya que resultaron en diferentes bajas de los activos de las entidades FONATUR y FTM y altas en los registros de las entidades Tren Maya, S.A. de

C.V., Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

El 4 de agosto de 2025 se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se instruye la transferencia de derechos y obligaciones de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., y demás acciones que se indican”, cuyo objeto fue establecer las acciones para dar continuidad y seguimiento a los derechos y obligaciones de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., por parte de Tren Maya, S.A. de C.V., respecto del Proyecto Tren Maya. En el artículo 4 del Acuerdo se establece que Tren Maya, S.A. de C.V., deberá atender y dar seguimiento a los actos de fiscalización y, en su caso, a los requerimientos formulados por la Auditoría Superior de la Federación o cualquiera otra autoridad competente, a Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., y al FONATUR con motivo de la fiscalización del Proyecto Tren Maya, así como de la Cuenta Pública 2024 y las subsecuentes.

Por lo anterior, los resultados finales y observaciones preliminares, así como el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, que contiene los resultados emitidos de la presente auditoría que se practicó al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, se notificaran a la empresa Tren Maya, S.A. de C.V., y a su Órgano Interno de Control.

En esta auditoría se revisó el Tramo 4 del Tren Maya, que va de la estación-Chichen Itzá, en el estado de Yucatán, a la estación Cancún en el estado de Quintana Roo, localizado entre las coordenadas geográficas inicial: latitud 20.87862, longitud -89.02255; y final: latitud 21.02823, longitud -86.873045, con una extensión de 239.0 km que en su mayor parte se desarrolló dentro del derecho de vía de la autopista Kantunil-Cancún, por lo cual el proyecto considera la ampliación a 4 carriles del cuerpo “B” en 197.0 km y 2 vías férreas en el cuerpo “A”, con lo que se aprovecha el derecho de vía de la autopista existente para albergar, tanto la vialidad, como la doble vía del tren; asimismo incluye, 5 estaciones ferroviarias: Chichén Itzá y Valladolid, en el estado de Yucatán, y Nuevo Xcán, Leona Vicario y Cancún, en el estado de Quintana Roo; catenaria, 1 base de mantenimiento, 2 Centros de Atención a Visitantes, 1 museo, 2 programas de Mejoramiento de Zonas Arqueológicas en Ek Balam y Chichén Itzá, 34 pasos vehiculares, 63 obras de drenaje transversal, obras inducidas, trabajos de salvamento arqueológico y obras adicionales; además, se realizaron los trabajos de construcción del Paso Superior Vehicular en Cancún.

Resultados

1. Del análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios, número PTM-TRAMO4/23-OI-03, cuyo objeto fue la “Construcción de un paso vehicular (PSV) estación Cancún, entre el km 305+000 al 306+560, de la carretera 180D, trabajo extraordinario no considerado en el alcance del precio alzado del contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales, adecuaciones carreteras y construcción de plataforma y vía del tren maya correspondiente al tramo Izamal-Cancún”, se determinaron pagos en exceso por un monto de 6,160.0 miles de pesos, debido a la diferencia de cantidades estimadas y pagadas contra las verificadas

durante la visita de verificación física realizada conjuntamente entre el personal de la entidad fiscalizada y de la ASF, integrado por 5,641.9 miles de pesos, en el concepto número 38, “Muro mecánicamente estabilizado, P.U.O.T.”, autorizado por la residencia de obra en las estimaciones números 6, 7, 11 y 20 con periodos de ejecución del 1 al 29 de febrero, del 1 al 31 de marzo, del 1 al 31 de mayo y del 1 al 31 de agosto, todas de 2024, y pagadas el 27 y 28 de junio, 10 de julio y 27 de diciembre de 2024, respectivamente; y 518.1 miles de pesos en el concepto número 117, OD-4.1.2. “Defensa metálica de acero, nivel de contención 4 P.U.O.T.”, autorizado por la residencia de obra en las estimaciones números 15 y 16, ambas con periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2024, y ambas pagadas el 29 de noviembre de 2024, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría de fecha 10 de octubre de 2025, como se detalla en la tabla siguiente:

CANTIDADES AUTORIZADAS Y PAGADAS NO EJECUTADAS EN OBRA

[metro ² (m²), metro (m), miles de pesos (mdp) y pesos]

Clave	Descripción del concepto	Unidad	Pagado por la Entidad Fiscalizada		Verificado	Diferencia		Estimación de pago número
			Precio unitario (Pesos)	Cantidad	ASF	Cantidad	Importe sin el IVA (mdp)	
38	Muro mecánicamente estabilizado, P.U.O.T.	m ²	5,180.13	4,797.92	3,708.78	1,089.14	5,641.9	6, 7, 11 y 20
117	OD-4.1.2 Defensa metálica de acero, nivel de contención 4 P.U.O.T.	m	3,373.18	1,381.00	1,227.40	153.60	518.1	15 y 16
Total							6,160.0	

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 26 de enero de 2026, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de Tren Maya, S.A. de C.V., proporcionó mediante el oficio del 30 de enero de 2026, diversa documentación certificada y argumentaciones, de cuyo análisis se concluyó que se solventa parcialmente la observación, ya que, no obstante que en el concepto número 38 se justificó un monto de 1,496.6 miles de pesos, debido a se comprobó que para determinar la altura del muro se utilizó un módulo completo o escama más la dala de desplante, con lo que se tiene una diferencia respecto de lo pagado de 800.24 m² que multiplicada por su precio unitario de 5,180.13 pesos resulta un monto de 4,145.3 miles de pesos; sin embargo, faltó proporcionar el proyecto definitivo del muro autorizado por el área responsable de la entidad fiscalizada,

con el que se acrediten las longitudes de los muros laterales que determinen las áreas realmente ejecutadas; asimismo, del monto observado de 518.1 miles de pesos de la defensa metálica, faltó comprobar que se instaló la cantidad total pagada de defensa metálica de tres crestas, por lo que el nuevo monto observado es de 4,663.4 miles de pesos.

2024-2-07HOM-22-0133-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,663,467.68 pesos (cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 68/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, determinados durante la verificación física realizada conjuntamente entre personal de la entidad fiscalizada y de la Auditoría Superior de la Federación, debido a la diferencia de cantidades estimadas y pagadas contra las verificadas, en dos conceptos que no se encontraron ejecutados, correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número PTM-TRAMO4/23-OI-03, que tuvo por objeto la "Construcción de un paso vehicular (PSV) estación Cancún, entre el km 305+000 al 306+560, de la carretera 180D, trabajo extraordinario no considerado en el alcance del precio alzado del contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales, adecuaciones carreteras y construcción de plataforma y vía del tren maya correspondiente al tramo Izamal-Cancún", monto que se integró con importes de 4,145,347.23 pesos, en el concepto número 38, "Muro mecánicamente estabilizado, P.U.O.T.", por el pago de 800.24 m² con un precio unitario de 5,180.13 pesos, autorizado por la residencia de obra en las estimaciones números 6, 7, 11 y 20, con periodos de ejecución del 1 al 29 de febrero, del 1 al 31 de marzo, del 1 al 31 de mayo y del 1 al 31 de agosto de 2024 y pagadas el 27 y 28 de junio, 10 de julio y 27 de diciembre, de 2024, respectivamente; y de 518,120.45 pesos en el concepto número 117, OD-4.1.2., "Defensa metálica de acero, nivel de contención 4 P.U.O.T.", por el pago de 153.60 m con un precio unitario de 3,373.18 pesos, autorizado por la residencia de obra en las estimaciones números 15 y 16, ambas con periodos de ejecución del 1 al 31 de julio de 2024, y pagadas el 29 de noviembre de 2024, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría de fecha 10 de octubre de 2025, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control y supervisión de los trabajos.

2. Del análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios número PTM-TRAMO4/24-OI-02, cuyo objeto fueron los "Trabajos extraordinarios no considerados en los alcances del precio alzado del contrato para suministro de materiales, adecuaciones carreteras y construcción de plataforma de vía del tramo Izamal-Cancún, consistentes en soluciones

técnicas de carretera, karsticidad y estaciones”, se determinaron pagos en exceso por un monto de 453.2 miles de pesos en los conceptos números PU-C7B-306 "Carpeta asfáltica[...]", PU-C7B-317 "Fabricación de barrera central modular de concreto hidráulico[...]" y PU-C7B-318 "Transporte y colocación de barrera central modular[...]", autorizados por la residencia de obra en la estimación número 03-N-03, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2024, y pagada el 5 de agosto de 2024, ya que, se comprobó que están incluidos en los alcances del concepto número PU-C7B-289 "Paso vehicular 31-32, ubicado en el PK 7181+800, tipología particular, superestructura[...]" ; monto que se integró de la manera siguiente: 288.4 miles de pesos en el concepto número PU-C7B-306 "Carpeta asfáltica[...]" por 40.70 m³ pagados con un precio unitario de 7,086.04 pesos; 112.3 miles de pesos en el concepto número PU-C7B-317 "Fabricación de barrera central modular de concreto hidráulico[...]" por 54.00 m pagados con un precio unitario de 2,079.96 pesos; y 52.5 miles de pesos en el concepto número PU-C7B-318 "Transporte y colocación de barrera central modular[...]" por 54.00 m pagados con un precio unitario de 972.02 pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI.

Al respecto, la entidad fiscalizada no proporcionó respuesta a este resultado.

2024-2-07HOM-22-0133-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 453,208.75 pesos (cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos ocho pesos 75/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios número PTM-TRAMO4/24-OI-02 cuyo objeto fueron los "Trabajos extraordinarios no considerados en los alcances del precio alzado del contrato para suministro de materiales, adecuaciones carreteras y construcción de plataforma de vía del tramo Izamal-Cancún, consistentes en soluciones técnicas de carretera, karsticidad y estaciones", en los conceptos números PU-C7B-306 "Carpeta asfáltica[...]", PU-C7B-317 "Fabricación de barrera central modular de concreto hidráulico[...]" y PU-C7B-318 "Transporte y colocación de barrera central modular[...]", ya que se comprobó que están incluidos en los alcances del concepto número PU-C7B-289 "Paso vehicular 31-32, ubicado en el PK 7181+800, tipología particular, superestructura[...]" ; monto que se integró de la manera siguiente: 288,401.83 pesos en el concepto número PU-C7B-306 "Carpeta asfáltica[...]" por 40.7 m³ pagados con un precio unitario de 7,086.04 pesos; 112,317.84 pesos en el concepto número PU-C7B-317 "Fabricación de barrera central modular de concreto hidráulico[...]" por 54.0 m pagados con un precio unitario de 2,079.96 pesos; y 52,489.08 pesos en el concepto número PU-C7B-318 "Transporte y colocación de barrera central modular[...]" por 54.0 m pagados con un precio unitario de 972.02 pesos, los cuales fueron autorizados por la residencia de obra en la estimación número 03-N-03, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2024, y pagada el 5 de agosto de 2024, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de la ejecución de la obra.

3. Del análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios número PTM-TRAMO4/23-OI-03, cuyo objeto fue la “Construcción de un paso vehicular (PSV) estación Cancún, entre el km 305+000 al 306+560, de la carretera 180D, trabajo extraordinario no considerado en el alcance del precio alzado del contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales, adecuaciones carreteras y construcción de plataforma y vía del tren maya correspondiente al tramo Izamal–Cancún”, se determinaron pagos en exceso por un monto de 892.1 miles de pesos en 10 conceptos relacionados con el suministro y la colocación de concreto premezclado en diversos elementos que integran el PSV, como pilas de cimentación, zapata-dala, guarnición en muros, losas, cabezales, diafragmas, pantallas, bancos, topes laterales, losas de acceso y columnas, ya que, con la documentación proporcionada se comprobó que, en la cuantificación del volumen de concreto, no se descontó el volumen del acero; conceptos que se autorizaron por la residencia de obra en las estimaciones números 03-N-03, 01-CONV1-04, 01-V-05, 02-CONV1-06, 02-V-08, 04-CONV1-09, 05-CONV1-11, 01-CONV2-13, 02-CONV2-15 y 06-V-16, con periodos de ejecución comprendidos entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de julio de 2024, y pagadas la primera el 22 de marzo, las tres siguientes el 27 de junio, las dos siguientes el 28 de junio, la siguiente el 10 de julio, y las tres últimas el 29 de noviembre, todas de 2024, conforme a la tabla siguiente:

CONCEPTOS RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO Y LA COLOCACIÓN
DE CONCRETO PREMEZCLADO EN DIVERSOS ELEMENTOS
[(metros cúbicos) m³, miles de pesos (mdp) y pesos]

Número consecutivo	Concepto	Descripción abreviada	Unidad	Precio unitario (Pesos)	Volumen pagado	Importe s/IVA (mdp)	Volumen de acero por descontar	Importe del volumen de concreto por descontar s/IVA (mdp)
1	1	Concreto hidráulico, de f'c = 250 kg/cm ² en guarnición en muros, guarnición en losa, zapata-dala.	m ³	5,591.61	657.13	3,674.4	11.04	61.7
2	9	Concreto hidráulico, de f'c = 250 kg/cm ² en losa colada en sitio.	m ³	5,591.61	862.49	4,822.7	12.69	71.0
3	13	Concreto hidráulico, de f'c = 450 kg/cm ² , en trabe AASHTO Tipo V.	m ³	11,580.54	1,546.48	17,909.1	28.66	331.9
4	20	Concreto de f'c = 250 kg/cm ² en cabezales, diafragmas, pantallas, bancos y topes laterales.	m ³	5,591.61	737.62	4,124.5	10.86	60.7
5	21	Concreto de f'c = 250 kg/cm ² en pilas de cimentación de 1.2 m.	m ³	8,703.63	531.60	4,626.9	6.35	55.3
6	22	Concreto de f'c = 250 kg/cm ² en losas de acceso.	m ³	5,461.50	81.24	443.7	3.28	17.9
7	26	Concreto de f'c = 250 kg/cm ² en cabezales, bancos y topes laterales.	m ³	7,592.40	231.00	1,753.8	3.91	29.7
8	27	Concreto de f'c = 250 kg/cm ² en columnas sección 1.50x1.20 m.	m ³	7,921.61	232.04	1,838.1	5.43	43.0
9	28	Concreto hidráulico, de f'c = 250 kg/cm ² en losa colada en sitio.	m ³	5,591.61	768.00	4,294.4	10.80	60.4
10	29	Concreto de f'c = 250 kg/cm ² en pilas de cimentación de 1.2 m.	m ³	8,703.63	1,800.96	15,674.9	18.44	160.5
Total de acero por descontar							111.46	892.1

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 26 de enero de 2026, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, proporcionó mediante los oficios del 29 y 30 de enero de 2026 diversa documentación certificada y argumentaciones, de cuyo análisis se concluyó que persiste la observación, ya que, no obstante que manifestó que la cuantificación del volumen del concreto se realizó en estricto apego a la norma N-CTR-CAR-1-02-003/04 que está indicada en el catálogo de conceptos, que ni la información

que sirvió de base para la adjudicación del contrato ni en la norma antes citada se estableció que en la determinación de la cantidad para pago debería deducirse el área del acero y que por lo tanto para el pago correspondiente se debe medir a líneas de proyecto; sin embargo, no se desvirtúa el hecho de que a la cantidad de concreto pagada en 10 conceptos, no se descontaron los 111.46 metros cúbicos del volumen que ocupa el espacio físico del acero de refuerzo colocado antes del vaciado del concreto, ya que las dimensiones de los elementos a líneas de proyecto incluyen ambos conceptos, el acero y el concreto, los cuales son distintos y se pagan por separado, por lo que persiste el resultado.

2024-2-07HOM-22-0133-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 892,078.78 pesos (ochocientos noventa y dos mil setenta y ocho pesos 78/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número PTM-TRAMO4/23-OI-03, cuyo objeto fue la "Construcción de un paso vehicular (PSV) estación Cancún, entre el km 305+000 al 306+560, de la carretera 180D, trabajo extraordinario no considerado en el alcance del precio alzado del contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto[...]", en los conceptos con los números 1, 9, 13, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29, relacionados con el suministro y la colocación de concreto premezclado en diversos elementos que integran el PSV, como pilas de cimentación, zapata-dala, guarnición en muros, losas, cabezales, diafragmas, pantallas, bancos, topes laterales, losas de acceso y columnas, ya que, con la documentación proporcionada, se comprobó que en la cuantificación del volumen de concreto, no se descontó el volumen del acero de 111.46 m³; conceptos que fueron autorizados por la residencia de obra en las estimaciones números 03-N-03, 01-CONV1-04, 01-V-05, 02-CONV1-06, 02-V-08, 04-CONV1-09, 05-CONV1-11, 01-CONV2-13, 02-CONV2-15 y 06-V-16, con periodos de ejecución, la primera del 1 al 31 de diciembre de 2023, la segunda y tercera del 1 al 31 de enero de 2024, la cuarta del 1 al 29 de febrero de 2024, la quinta del 1 al 31 de marzo de 2024, la sexta del 1 al 30 de abril de 2024, la séptima del 1 al 31 de mayo de 2024, la octava del 1 al 30 de junio de 2024 y la novena y décima del 1 al 31 de julio de 2024; y que fueron pagadas la primera el 22 de marzo, la segunda, tercera y cuarta el 27 de junio, la quinta y sexta el 28 de junio, la séptima el 10 de julio y la octava, novena y décima el 29 de noviembre, de 2024, respectivamente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente supervisión y control de la ejecución de la obra.

4. Del análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondiente al contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto número TM-TRAMO4/20-OI-04 cuyo objeto fue la "Elaboración del proyecto ejecutivo,

suministro de materiales, adecuaciones carreteras y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al tramo Izamal-Cancún”, se determinaron pagos en exceso por un monto de 338,119.8 miles de pesos, debido a la incorrecta integración de tres precios unitarios extraordinarios relativos a muros de contención, ya que, se constató que el costo de los insumos autorizados de acero de refuerzo, cimbra, concreto hidráulico y relleno fue superior a los originalmente contratados; y que en el acero, cimbra y concreto se consideraron cantidades mayores que las indicadas en el proyecto para cada tipo de muro, conceptos que se autorizaron por la residencia de obra en la estimación número 05-X-76, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2024, y pagada el 2 de septiembre de 2024, conforme se detalla en la tabla siguiente:

INCORRECTA INTEGRACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS EN TRES CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS
AUTORIZADOS Y PAGADOS Y DIFERENCIAS ENCONTRADAS
[metro (m), miles de pesos (mdp) y pesos]

Clave	Pagado por la entidad fiscalizada				Precio ajustado por la ASF (Pesos)	Diferencia	
	Descripción abreviada del concepto	Unidad	Precio unitario (Pesos)	Cantidad		Precio unitario (Pesos)	mdp
PU-EXT-600	“Construcción de muro de contención de concreto armado entre 0 y 3 m de altura de acuerdo a Proyecto[...]”	m	33,566.31	5,171.69	25,374.15	8,192.16	42,367.3
PU-EXT-601	“Construcción de muro de contención de concreto armado entre 3 y 6 m de altura de acuerdo a Proyecto[...]”	m	101,887.43	9,399.92	72,995.49	28,891.94	271,581.9
PU-EXT-602	“Construcción de muro de contención de concreto armado entre 6 y 10 m de altura de acuerdo a Proyecto[...]”	m	272,027.15	418.27	214,240.06	57,787.09	24,170.6
Total							338,119.8

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, fracción II, y 113, fracciones I y VI.

Con motivo de la notificación y reunión de los resultados finales y observaciones preliminares del 9 de enero de 2026, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de Tren Maya, S.A. de C.V., proporcionó mediante los oficios del 23 y 30 de enero de 2026 diversa documentación certificada y argumentaciones, de cuyo análisis se concluyó que se solventa parcialmente la observación, ya que se justificó un monto de 258,413.5 miles de pesos, con lo que el importe observado de 338,119.8 miles de pesos se redujo a 79,706.3

miles de pesos, debido a que la entidad fiscalizada remitió copia de nuevas matrices de los precios unitarios extraordinarios, con su documentación soporte que acredita los rendimientos considerados y las cantidades de los materiales utilizadas, con lo que se justifican las cantidades de los insumos de acero, cimbra y concreto, y los costos de cimbra y relleno utilizados en los precios unitarios extraordinarios; sin embargo, faltó por aclarar los costos utilizados del acero de refuerzo y del concreto premezclado, debido a que no se acreditaron las cantidades ni los rendimientos utilizados, ni que las condiciones para la ejecución de estos insumos en los muros fueran diferentes a las establecidas en el contrato, ya que las alturas se conservaron y los alcances de ambos insumos son los mismos en las especificaciones particulares de los precios de concurso y de los precios extraordinarios, por lo que el nuevo monto observado es de 79,706.3 miles de pesos.

2024-2-07HOM-22-0133-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 79,706,337.83 pesos (setenta y nueve millones setecientos seis mil trescientos treinta y siete pesos 83/100 M.N.), por los pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública a precio mixto y tiempo determinado número TM-TRAMO4/20-OI-04, cuyo objeto fue la "Elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales, adecuaciones carreteras y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al tramo Izamal-Cancún", debido a la incorrecta integración de los precios unitarios de tres conceptos extraordinarios relativos a muros de contención, integrados de la manera siguiente: 7,831,593.60 pesos del concepto con la clave PU-EXT-600, "Construcción de muro de contención de concreto armado entre 0 y 3 m de altura de acuerdo a Proyecto[...]", por el pago de 5,171.69 m multiplicados por la diferencia que resulta entre el precio unitario pagado y el ajustado por la Auditoría Superior de la Federación de 1,514.32 pesos; 49,495,090.76 pesos del concepto con la clave PU-EXT-601, "Construcción de muro de contención de concreto armado entre 3 y 6 m de altura de acuerdo a Proyecto[...]", por el pago de 9,399.92 m multiplicados por la diferencia que resulta del precio unitario pagado y el ajustado por la Auditoría Superior de la Federación de 5,265.48 pesos; y 22,379,653.47 pesos del concepto con la clave PU-EXT-602, "Construcción de muro de contención de concreto armado entre 6 y 10 m de altura de acuerdo a Proyecto[...]", por el pago de 418.27 m multiplicados por la diferencia que resulta del precio unitario pagado y el ajustado por la Auditoría Superior de la Federación de 53,505.28 pesos, que fueron autorizados por la residencia de obra en la estimación número 05-X-76, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2024, pagada el 2 de septiembre de 2024, ya que no se respetaron los costos de contrato de los insumos de acero de refuerzo y concreto hidráulico, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 107, fracción II, y 113, fracciones I y VI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiente control y supervisión de los trabajos.

5. Del análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondiente al contrato de obra pública a precios unitarios número PTM-TRAMO4/23-OI-03, cuyo objeto fue la “Construcción de un paso vehicular (PSV) estación Cancún, entre el km 305+000 al 306+560, de la carretera 180D, trabajo extraordinario no considerado en el alcance del precio alzado del contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales, adecuaciones carreteras y construcción de plataforma y vía del tren maya correspondiente al tramo Izamal–Cancún”, se determinaron deficiencias de calidad por un monto de 504.8 miles de pesos debido a un inadecuado mantenimiento de 25 piezas del concepto número 158, “Suministro y colocación de Palma real (roystonea regia) de 4 m de alto, P.U.O.T.”, toda vez que, durante la visita de verificación física realizada conjuntamente entre personal de la entidad fiscalizada y de la ASF, se observó que las 25 palmas estaban muertas concepto que fue autorizado por la residencia de obra en la estimación número 15, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de julio de 2024, pagada el 29 de noviembre de 2024, lo cual, quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría de fecha 10 de octubre de 2025; en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 26 de enero de 2026, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, proporcionó mediante los oficios del 29 y 30 de enero de 2026 diversa documentación certificada y argumentaciones, de cuyo análisis se concluyó que persiste la observación, ya que, no obstante que se acreditó que mediante el acta de la entrega recepción del contrato de fecha 31 de marzo de 2025 se recibieron los trabajos sin que se señalaran deficiencias, con lo que se aclara el monto observado; sin embargo, no se desvirtúa la falta de mantenimiento una vez que fueron recibidos los trabajos, ya que durante la verificación física realizada conjuntamente entre personal de la entidad fiscalizada y de la Auditoría Superior de la Federación se constató que 25 palmas se encontraban muertas.

2024-9-07HOM-22-0133-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en Tren Maya, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no dieron mantenimiento a las palmas reales en las áreas jardinadas una vez que fueron recibidos los trabajos por la residencia de obra mediante el acta de entrega-recepción de fecha 31 de marzo de 2025, ya que durante la verificación física realizada conjuntamente entre personal de la entidad fiscalizada y de la Auditoría Superior de la Federación se constató que 25 de ellas se encontraban muertas, en

los trabajos relativos al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número PTM-TRAMO4/23-OI-03, que tuvo por objeto la "Construcción de un paso vehicular (PSV) estación Cancún, entre el km 305+000 al 306+560, de la carretera 180D, trabajo extraordinario no considerado en el alcance del precio alzado del contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales, adecuaciones carreteras y construcción de plataforma y vía del tren maya correspondiente al tramo Izamal-Cancún", lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2025, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracciones I y VI.

6. Del análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondiente al contrato plurianual del proyecto integral de obra pública a precio mixto número TM-TRAMO4/20-OI-04, cuyo objeto fue la "Elaboración del proyecto ejecutivo, suministro de materiales, adecuaciones carreteras y construcción de plataforma y vía del Tren Maya correspondiente al tramo Izamal-Cancún" y al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número PTM-TRAMO4/24-OI-02, cuyo objeto fue realizar los "Trabajos extraordinarios no considerados en los alcances del precio alzado del contrato para suministro de materiales, adecuaciones carreteras y construcción de plataforma de vía del tramo Izamal-Cancún, consistentes en soluciones técnicas de carretera, karsticidad y estaciones", se observó la falta de acciones de mitigación y restauración ambiental en nueve predios utilizados para el almacenaje de balasto y durmientes, de los cuales en los predios "Holca" km 77+500, "Mut" km 152+000 y "Cocom" km 183+000 se pagaron trabajos de terracerías y carpeta asfáltica con cargo al contrato de obra número PTM-TRAMO4/24-OI-02; y en los seis restantes, ubicados en los cadenamientos siguientes: km 183+000 lado derecho, km 189+000 lado izquierdo, km 203+300 lado derecho, km 204+850 lado derecho, km 219+900 central y km 247+000, la contratista utilizó la zona para la ejecución de trabajos relacionados con el contrato número TM-TRAMO4/20-OI-04, ya que durante la verificación física realizada conjuntamente entre personal de la entidad fiscalizada y de la ASF, se constató que en los tres primeros predios se conserva la carpeta asfáltica, sin que en todos los casos se hubieran realizado las acciones de mitigación conforme a lo establecido en el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, que señala, en su condicionante décimo segundo, que se deberá garantizar la realización de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de la obra y actividades del proyecto.

Con motivo de la notificación para la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 9 de enero de 2026, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, proporcionó mediante el oficio del 23 de enero de 2026 diversa documentación certificada y argumentaciones, de cuyo análisis se concluyó que la observación se solventa, toda vez que se acreditó que los predios están sujetos a exenciones del manifiesto de impacto ambiental mediante los dictámenes correspondientes emitidos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la Ciudad de Mérida, Yucatán del 30 de diciembre de 2021, 21 de abril de 2022, 26 de abril de 2022, 2 de junio de 2022, 21 de julio de 2022, 19 de octubre de 2022, y

del 13 de marzo de 2023, así como la autorización de la modificación de la Manifestación del Impacto Ambiental del Tramo 4, por lo que se atiende lo observado.

7. Del análisis a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondiente al proyecto denominado “Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 4, Izamal-Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo”, se comprobó que la entidad fiscalizada contó para el ejercicio fiscal de 2024 con los recursos necesarios para el proyecto provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación de ese año y autorizados con los Oficios de Liberación de Inversión (OLI) de fechas 28 de febrero, 25 de junio, 5 de noviembre y 20 de diciembre, todos de 2024, para el pago de ocho contratos, cinco de obra pública, números TM-TRAMO4/20-OI-04, PTM-TRAMO4/23-OI-02, PTM-TRAMO4/23-OI-03, PTM-TRAMO4/24-OI-02 y PTM-TRAMO4/24-OI-0; y tres contratos de servicios relacionados con la obra pública, números TM-TRAMO4/20-SI-01, PTMFON-EP/23-S-04 y PTM-TRAMO4/23-SI-03, cuyo monto total se reportó como ejercido en la Cuenta Pública 2024, con la clave de cartera 2021W3N0001, en el Tomo VII, Ramo 21, de conformidad con la normativa aplicable.

8. Del análisis a la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, correspondiente a tres contratos de obra pública, dos de ellos a precios unitarios números PTM-TRAMO4/23-OI-02 y PTM-TRAMO4/23-OI-03, y uno de obra mixto número TM-TRAMO4/20-OI-04; y tres contratos de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios números TM-TRAMO4/20-SI-01, PTMFON-EP/23-S-04 y PTM-TRAMO4/23-SI-03, se constató que los procedimientos de contratación se realizaron en los ejercicios de 2020 y 2023; y que para los contratos de obra a precios unitarios números PTM-TRAMO4/24-OI-01 y PTM-TRAMO4/24-OI-02 se comprobó que fueron adjudicados directamente mediante el dictamen de fecha 2 de mayo y el oficio del 20 de mayo ambas de 2024, respectivamente, y que se formalizaron el 6 y 21 de mayo de 2024, en los cuales se cumplieron los requisitos y términos establecidos en el procedimiento de contratación, de conformidad con la normativa aplicable.

Montos por Aclarar

Se determinaron 85,715,093.04 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 5 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto para la “Construcción de Plataforma y Vía del Tren Maya, Tramo 4, Izamal-Cancún, en los Estados de Yucatán y Quintana Roo”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la entidad fiscalizada cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 4,663.4 miles de pesos en el contrato de obra número PTM-TRAMO4/23-OI-03, debido a diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas, contra las verificadas físicamente en los conceptos de muro mecánicamente estabilizado y defensa metálica.
- Pagos en exceso por 453.2 miles de pesos en el contrato de obra número PTM-TRAMO4/24-OI-02, debido a que, se comprobó que el pago de tres conceptos de carpeta asfáltica y barrera central ya estaba incluido en los alcances de un concepto relativo a paso vehicular.
- Pagos en exceso por 892.1 miles de pesos en el contrato de obra número PTM-TRAMO4/23-OI-03, ya que en diez conceptos de obra no se descontó al volumen del concreto hidráulico el volumen que ocupa el acero de refuerzo.
- Pagos en exceso por 79,706.3 miles de pesos en el contrato de obra número TM-TRAMO4/20-OI-04, debido a la incorrecta integración de tres precios unitarios

extraordinarios relativos a muros de contención, ya que se consideraron costos en los insumos de acero y concreto superiores a los originalmente contratados.

- Falta de mantenimiento de 25 piezas de palma real, ya que en la visita de verificación física se observó que dichas palmas estaban muertas, en el contrato de obra número PTM-TRAMO4/23-OI-03.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. René Hernández García

Ing. Erik López Avelar

Subdirector de Auditoría "D1.2"

Firma en suplencia por ausencia del Director de Auditoría "D1", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, por ser el servidor público más antiguo en el cargo de jerarquía inmediata inferior al Director de Área

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Desarrollo y de Administración y Finanzas, así como la Subdirección de Obras del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 107, fracción II, y 113, fracciones I y VI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.